



## RESOLUCIÓN CS N° 469 / 2024

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria  
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad”

SALTA, 23 octubre de 2024

Expediente N° 14584/23.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular en la Categoría Adjunto con Dedicación Semiexclusiva de la Asignatura MEDICIONES ELÉCTRICAS (3° año) – Carrera de Ingeniería Electromecánica - Facultad de Ingeniería, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CS N° 072/2024 se autorizó a la Facultad a convocar concurso de referencia y se designó a Jurado que entenderá en el mismo.

Que por Resolución FI N° 340-D-2024 se aceptan a los siguientes profesionales como aspirantes para dicho concurso: 1. Ing. Matías Rodrigo ALTAMIRANO y 2. Jorge Alberto PACHECO.

Que a fs. 135/136 el postulante ALTAMIRANO presenta recusación en contra Dr. Roberto Federico FARFÁN, miembro suplente del Jurado designado, invocando enemistad o resentimiento en contra de su persona.

Que a fs. 145 obra descargo del Dr. Farfán rechazando las acusaciones vertidas en su contra, a las que considera infundadas, concluyendo que el Ing. Altamirano no agrega pruebas fehacientes que respalden sus afirmaciones.

Que a fs. 147 y vta. Asesoría Jurídica emite Dictamen N°22.613, que expresa:

*“... Expuestos los argumentos del postulante y el descargo del recusado, no se advierte que los hechos denunciados constituyan causal de recusación pues, las valoraciones cuestionadas por el postulante, realizadas en los concursos que cita fueron emitidas por tres docentes, más no en exclusividad por el recusado. Por otro lado, el cuestionamiento contenido en el tercer punto de la recusación, no es susceptible, per sé, de dar crédito a la existencia de animosidad por parte del recusado en contra del postulante y, tal como expresa el Dr. Farfán en su descargo, no ha sido acompañada con pruebas que acrediten la existencia de los hechos. De acuerdo a lo expresado, a criterio del suscripto, en el caso de marras no se configura causal de recusación. No obstante ello, podría considerarse la posibilidad de apartar a este miembro del Jurado, dado que ya ha emitido opinión respecto del postulante en otras oportunidades y, de esta manera, brindar máxima garantía de objetividad”.*

Que analizadas las actuaciones y no estando demostrada la causal de enemistad manifiesta, se juzga pertinente el rechazo de la recusación interpuesta, en el marco de la competencia atribuida por el Artículo 38 del Reglamento de Concurso vigente.

Que la imparcialidad del jurado es fundamental para garantizar un concurso justo y equitativo por lo que la recusación debe sustentarse en evidencias concretas y no en meras afirmaciones sin respaldo probatorio.



## RESOLUCIÓN CS N° 469 / 2024

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria  
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad”

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 291/24,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 15° Sesión Ordinaria del 18 de octubre de 2024)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar la recusación presentada por el postulante Ing. Matías Rodrigo ALTAMIRANO en contra del miembro del Jurado suplente Dr. Roberto Federico FARFÁN, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar en firme la Resolución CS N° 072/2024, por la cual se autoriza el llamado al concurso de referencia y designa al Jurado respectivo.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a: postulante Ing. Matías Rodrigo Altamirano, Jurado Dr. Roberto Federico FARFÁN y Facultad de Ingeniería. Cumplido, siga a mencionada Unidad Académica a sus efectos. Asimismo, publicar en el Boletín oficial de esta Universidad.-

RSR

UNSa.

CORA PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta